

**SESIÓN DE CORTE PLENA NÚMERO 27-2006 DEL 28 DE  
SETIEMBRE DEL 2006.**

**ARTÍCULO XVIII**

**ENTRAN LOS LICENCIADOS ALFREDO JONES LEÓN,  
JOSÉ LUIS BERMÚDEZ OBANDO Y MAURICIO QUIRÓS  
ALVAREZ, POR SU ORDEN, DIRECTOR EJECUTIVO, SUBJEFE  
DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y JEFE DESARROLLO  
HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.**

El Presidente, Magistrado Mora manifiesta: “Ayer en horas de la tarde **fui** citado por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, para analizar el Proyecto de Presupuesto **del 2007** nuestro. Después de la **exposición** que se hizo, yo podría informar a esta Corte, que estimo -porque todavía no se ha tomado ninguna votación- pero por las intervenciones que oí, de las señoras y señores diputados, estimo que nuestro presupuesto será respetado. Teníamos un problema y es que el Ministerio de Hacienda pretendía volver a la misma situación del año trasanterior, en relación con los gastos de representación que nosotros en aquella oportunidad teníamos, y **habían pasado a la coletilla en donde están** actualmente, **y pretenden** nuevamente **ubicarlos como** gastos de representación. Yo di las razones por las cuales eso me parecía que no era prudente, ya que era volver otra vez a **las mismas** discusiones con que

estuvimos muchos años antes, en relación de si nosotros merecíamos o no, gastos de representación, y en razón de que ese tema ya estaba resuelto, con el señor Ministro de Hacienda de entonces, pues dando las mismas razones de aquella oportunidad, planteé el tema y según pude apreciar van a seguir la tesis de esta Corte, es decir de que no se nos pongan como gastos de representación y estén en una coetilla que constituye parte de nuestro salario.

También el Ministerio de Hacienda, pretende darnos un trato de Ministerio en cuanto al presupuesto, y no catalogarlo como una transferencia, siendo nosotros un poder de la República. Planteé también el mismo tema, que está de igual forma tratada la Asamblea Legislativa, y yo diría que esto a nosotros nos sirve, porque en ese caso pude apreciar, de que efectivamente nuestro criterio va a ser apoyado por la Comisión de Asuntos Hacendarios, y en ese caso pasaríamos a recibir nuevamente el trato de un poder de la República, en el presupuesto.

Esperamos que se incluyan todas las disposiciones varias de ejecución del presupuesto y también esperamos que se incluyan las normas de ejecución, éstas se refieren al Fondo Rotatorio y a la posibilidad de emitir decretos judiciales para modificar la ejecución del presupuesto. En realidad esto último desde hace mucho tiempo no lo venimos utilizando. Si al final de cuentas esta parte no nos la aprobaran no nos causa ningún

problema, la otra, la que se incluyen las disposiciones de ejecución, éstas sí están relacionadas con el hecho de que se nos dé el trato de una transferencia en el presupuesto y por eso sí serán incluidas.

También se acogieron las modificaciones en cuanto a la nomenclatura, los códigos de oficina y de puesto que señalamos deberían hacerse, y que no habían sido incluidos por el Ministerio de Hacienda, pero tenemos un problema y es el que vamos a tener que tomar una determinación el día de hoy, y para eso le he pedido al señor Subjefe del Departamento de Personal, que esté presente en esta sesión; y es que en razón de que hemos presupuestado los últimos tres años el pago **de un porcentaje** para los Jueces Coordinadores y no nos hemos puesto de acuerdo si les vamos a pagar o no, entonces el Ministerio de Hacienda excluyó esa partida, es una partida de ochenta y cuatro millones de colones (¢84.000.000,00). A este momento nosotros podríamos, porque todavía no se ha dado el dictamen en relación con el Poder Judicial, podríamos tomar una determinación de si les vamos a reconocer ese plus salarial, o no se los vamos a reconocer. Si se los vamos a reconocer tendríamos que pedirle al Departamento de Personal y al Departamento de Planificación, que nos hagan los cálculos correspondientes para poderlo llevar allá y tomar la determinación. La excusa del Ministerio de Hacienda, es que esta partida la hemos tenido los últimos tres años y no la hemos utilizado, y para lo que resta de este año, ya no la podríamos utilizar. Entonces, o tomamos una

determinación ahora, señalando que partir del 1º de enero le vamos a reconocer ese plus salarial a los jueces coordinadores, o tomamos una determinación diciendo que no lo vamos a reconocer, y en ese caso dejaríamos el presupuesto tal y como se encuentra a este momento.”

El informe elaborado por el Departamento de Personal, dice:

#### **“I- ORIGEN DEL ESTUDIO**

De conformidad con lo acordado en sesiones de Corte Plena N° 15-2003 y 17-2003 artículos XI y XVIII, con fechas 21 de abril y 5 de mayo del 2003 respectivamente, se presenta la valoración salarial para las clases de Juez que se caracterizan por realizar la labor de coordinación en los despachos jurisdiccionales.

Sobre el particular, la Corte Plena dispuso en la sesión celebrada el 16 de mayo de 2005, artículo XVIII, entre otros aspectos, que *“Lo correspondiente a los cargos de Administrador, Juez Tramitador y Juez Coordinador, se resolverá en una próxima sesión”*.

#### **II- FUENTES DE CONSULTA**

- Índice salarial del segundo semestre del 2006.
- Acuerdo del Consejo Superior, sesión 89-03 del 25-11-2003, artículo XXXV. Oficio del Departamento de Planificación 1559-PLA-2003 del 13-11-2003.
- Informe del Departamento de Planificación N° 155-DO-2003 del 13-11-2003.
- Informe del Departamento de Personal IDFH-048-2003 del 21-03-2003.
- Acuerdos de Corte Plena N° 15 y 17-2003, del 21-04-03 y 05-05-03, artículos XI y XVIII respectivamente.
- Políticas de Formulación y Ejecución Presupuestaria en Recursos Humanos. Boletín Judicial N° 18 del 27-01-03.
- Oficio del Departamento de Planificación 1058-PLA-2002 del 23-12-2002.
- Informe del Departamento de Planificación 367-PLA-2002.
- Acuerdo de Corte Plena 32-2002 artículo XXVII.
- Relación de puestos para el año 2007.
- Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 3, 101 y 126 al 129.

#### **III. INFORMACIÓN OBTENIDA**

### **3.1. Antecedentes**

Mediante sesiones de Corte Plena N° 15-2003 y 17-2003 artículos XI y XVIII, con fechas 21 de abril y 5 de mayo del 2003 respectivamente, se somete a consideración el informe IDFH-048-2003 del 21 de marzo del año 2003, en el que se presenta una propuesta de valoración salarial para los cargos "juez coordinador y auxiliar judicial coordinador", a partir del estudio que elaboró el Departamento de Planificación, a saber: 367-PLA-2002 remitido a este departamento mediante oficio 1058-PLA-2002 del 23 de julio del 2002.

En dichas sesiones se resuelve: **“Devolver el estudio a la Comisión que al efecto se integró con el Presidente, Magistrado Mora y el Magistrado Aguirre, para que junto con los Departamentos de Personal y Planificación, elaboren una nueva propuesta incorporando un estudio global de las investigaciones que han solicitado algunos de los señores Magistrados que hicieron uso de la palabra.”**

El Departamento de Planificación mediante informe N° 155-DO-2003 de fecha 13 de noviembre del año 2003, presenta un nuevo estudio, en el cual incorpora a las dependencias del Ministerio Público, asimismo se pronuncia con respecto a las estructuras del recurso humano que se asemejan a los escenarios 4 y 5 establecidos por dicho Departamento en el oficio 1058-PLA-2002.

Es oportuno transcribir del informe 155-DO-2003 lo siguiente: *“...aquellos despachos objeto de atención corresponden a los Tribunales Colegiados que operan en el II Circuito Judicial de San José, así como el Tribunal de Juicio, Juzgado Penal y Juzgado de Tránsito, estos tres últimos del I Circuito Judicial de San José.”...*

En el informe IDFH-048-2003 se analiza la proyección presupuestaria tomando como directriz lo acordado en reunión de la Comisión, verificada el veinte de marzo del 2003, de reconocer un sobresueldo de 7% sobre el salario base. Este monto, fue modificado en reunión del 16 de diciembre del año 2003, al establecerse un porcentaje máximo de 10% y un mínimo de 5%.

### **3.2. Sobre el cargo de Juez Coordinador**

El porcentaje por concepto de sobresueldo para la clase de Juez Coordinador corresponde al recomendado por los Magistrados Dr. Luis Paulino Mora Mora y Lic. Orlando Aguirre Gómez, en reunión sostenida en su oportunidad el 16 de diciembre del 2003 con las jefaturas de este Departamento; el detalle del mismo, se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1

Niveles salariales para el Juez Coordinador,  
según la cantidad de jueces

Nivel	Cantidad de Jueces por despacho	Porcentaje sobre el salario base "rol coordinador"
I	De 10 en adelante	10
II	De 6 a 9	7.5
III	De 2 a 5	5

De acuerdo con la Relación de Puestos para el año 2007, se muestra en el siguiente cuadro, la cantidad de jueces a quienes les correspondería el sobresueldo por funciones de coordinación, según el nivel establecido.

**Cuadro N° 2**  
**Cantidad de jueces a quienes les asiste el sobresueldo**

Clase	Cantidad		
	Nivel I (10 %)	Nivel II (7.5 %)	Nivel III (5%)
Juez 1	1	4	40
Juez 2	--	--	3
Juez 3	3	2	86
Juez 4	6	10	7
Juez 5	1	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>16</b>	<b>136</b>

**3.3. Sobre el cargo de Juez Tramitador.**

El artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece las funciones que corresponden al Juez Tramitador; no obstante, el artículo 129 de esta misma Ley, faculta la delegación de algunas de las tareas a él atribuidas, a uno de los miembros del personal auxiliar cuando no se cuente con un juez tramitador. Sobre este particular, mediante informe IDFH-048-2003 en su apartado 7.4.1. se recomendó que el Departamento de Planificación analizara y se refiriera a la siguiente situación: *“Facultad legal para delegar en un auxiliar judicial las tareas asignadas por ley al juez tramitador, en los despachos donde exista esta figura. Para el análisis se deben confrontar el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública.”*

El último informe del Departamento de Planificación N° 155-DO-2003 del 13 de noviembre del año anterior, no hace referencia a la recomendación planteada,

razón por la cual se procura solventar dicha situación adecuando la redacción de la clase de “Asistente Judicial”, de manera que en aquellos despachos donde esté presente la figura de Juez Tramitador, su actividad se encuentre orientada a la colaboración en la ejecución de las tareas que al efecto de forma taxativa define el artículo 126 de cita.

Debido a que el Juez Tramitador puede ostentar el mismo grado de los jueces del despacho donde se ubique, se incluye un perfil en el anexo N° 1, con la finalidad de orientar a la organización sobre la naturaleza de su actividad.

#### **IV- PROYECCIÓN SALARIAL DE LA CLASE JUEZ CON EL ROL “COORDINADOR” PARA EL AÑO 2007.**

Tomando en consideración el porcentaje establecido para los jueces con función de coordinación, según el nivel, se tiene que el incremento salarial quedaría constituido de la siguiente manera:

**Cuadro N° 3**  
**Remuneración salarial para el Juez Coordinador**  
**según el nivel**

Clase	Salario Base *	Monto de sobresueldo en colones		
		Nivel I 10 %	Nivel II 7.5 %	Nivel III 5 %
Juez 1	549.400	54.940	41.205	27.470
Juez 2	562.200	56.220	42.165	28.110
Juez 3	577.400	57.740	43.305	28.870
Juez 4	631.400	63.140	47.355	31.570
Juez 5	705.400	70.540	52.905	35.270

\* Salarios vigentes para el primer semestre del 2007. Los estipendios de cita no contemplan el incremento por costo de vida para dicho semestre.

El siguiente cuadro muestra los costos que se generarían por concepto de sobresueldo, de acuerdo con los porcentajes definidos para cada nivel:

**Cuadro N° 4**  
**Costo anual estimado por reconocimiento de las labores**  
**de coordinación en la clase de Juez, a través**  
**de un sobresueldo según nivel**

	Nivel I (10 %)	Nivel II (7.5 %)	Nivel III (5 %)
Monto	8.130.480	8.699.760	46.643.280

Cargas Sociales (26.25%)	2.309.046	2.470.720	13.246.633
Aguinaldo	677.540	724.980	3.886.940
Salario Escolar	665.886	712.510	3.820.084
<b>Costo Total</b>	<b>11.782.952</b>	<b>12.607.970</b>	<b>67.596.937</b>

Los costos están determinados conforme los salarios establecidos en el primer semestre del 2007, para un total anual de ¢ 91.987.859 millones de colones, según se ha comentado en el cuadro anterior.

## V- CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

1. El Departamento de Personal mantiene su posición, en cuanto a que la figura de “Juez Coordinador” se requiere en todos los despachos judiciales donde laboren dos o más jueces, ya sea en forma permanente o temporal, pese a que el Departamento de Planificación en su informe 155-DO-2003 reiteró su posición al respecto, de la siguiente manera: *“Sobre el particular, este Departamento mantiene la condición de que la figura del Juez Coordinador se utilice formalmente cuando se desempeñen en forma permanente dos o más funcionarios. Si bien el carácter temporal que pudiera presentar un despacho al disponer de dos o más Jueces, exige igualmente el desarrollo de labores de coordinación, se estima que el reconocimiento formal debe efectuarse una vez que se justifique la permanencia definitiva de plazas adicionales, en función de las cargas de trabajo”*.

De conformidad con lo anterior, en lo que respecta a la cantidad de jueces definida para ubicar el nivel y por consiguiente el porcentaje de reconocimiento, se asume en el presente informe, que corresponden a plazas ordinarias y temporales (extraordinarias o jueces supernumerarios) a fin de guardar equidad para los coordinadores, en cuanto a la cantidad de jueces a cargo en un despacho, independientemente de la condición de la plaza, siempre y cuando esta temporalidad corresponda a un período mayor o igual a seis meses continuos en dicha oficina.

2. Se reitera la recomendación vertida en el informe IDFH-048-2003, en su apartado 7.9.4 en el sentido de que la Secretaría General de la Corte y el Despacho de la Presidencia de la Corte, deberán mantener un registro actualizado y trasladarlo al Departamento de Personal, que contenga la información de los funcionarios que desempeñan el rol coordinador, con el propósito de reconocerles el respectivo sobresueldo. Asimismo, es importante que dicho control identifique la cantidad de jueces supernumerarios, así como las plazas extraordinarias ó por decreto que se

asignan a los despachos jurisdiccionales, para efectos de ubicar al juez coordinador en el nivel correspondiente y el eventual ajuste que se requiera.

3. Crear la coetilla “Sobresueldo por coordinación para jueces” para su respectiva incorporación en el Proyecto de Presupuesto Ordinario del Poder Judicial para el año 2007.
4. Para el reconocimiento del sobresueldo, será necesario establecer el mecanismo de control sobre la estructura ocupacional de los despachos jurisdiccionales, ya sea por creación de plazas nuevas, transformación de plazas extraordinarias en ordinarias o cualquier otro movimiento que altere el nivel en que está ubicado el juez coordinador, según los parámetros establecidos, que se muestran en el cuadro N° 1, a fin de realizar los ajustes salariales respectivos.
5. Conforme lo establecido en los artículos 3 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se refiere a la forma de elegir el juez coordinador en los despachos jurisdiccionales, es necesario analizar la conveniencia de mantenerlos, o en su defecto realizar las modificaciones que permitan identificar y escoger al candidato más idóneo por medio de un proceso de selección, según se recomendó en el acápite 7.9.1 del Informe IDFH-048-2003.
6. Aprobar los perfiles de Juez Tramitador y de Juez Coordinador, contenidos en los anexos N° 1 y 2 del presente informe.

## **ANEXOS**

### **ANEXO N° 1: Perfil del cargo**

#### **JUEZ TRAMITADOR**

#### **NATURALEZA DEL TRABAJO**

Ejecución y supervisión de labores profesionales de ámbito jurídico y administrativo, relacionadas con la organización, asignación y control de los asuntos de un despacho judicial.

#### **TAREAS TIPICAS**

Organizar y controlar las actividades jurídico administrativas del despacho.

Asignar, orientar y supervisar las labores del personal auxiliar encargado de ejecutar las actividades de apoyo de la dependencia.

Ordenar, revisar, autorizar y firmar trámites diversos tales como suplicatorios, exhortos, mandamientos, citación de partes, certificaciones y constancias sobre actuaciones del despacho, órdenes de giro, fotocopias de documentos y otros.

Consignar en los autos todas las certificaciones y constancias, referentes a las actuaciones judiciales.

Notificar a los interesados que concurran al despacho, las respectivas resoluciones cuando corresponda.

Preparar proyectos de resolución en asuntos de forma tales como resoluciones interlocutorias civiles, penales y laborales.

Contestar las solicitudes de información presentadas por la Sala Constitucional, Corte Plena, Consejo Superior, la Inspección Judicial y otros órganos administrativos, relacionados con los asuntos a su cargo.

Dictar providencias.

Coordinar con el juez responsable del asunto, el día y hora para realizar la diligencia judicial.

Ordenar la citación de las partes, los testigos y los peritos; solicitar los documentos y los objetos, y disponer de las medidas necesarias para realizar el juicio.

Brindar apoyo mediante la expedición de citas a los testigos, sin perjuicio del uso de la fuerza pública si fuera necesario (art. 324 del CPP).

Llevar controles diversos: de los expedientes remitidos a las Salas, de los libros de juramentaciones, rol de jueces, de distribución de los asuntos en segunda instancia que ingresan al despacho en materia civil, laboral, penal. y de los movimientos que se ejecuten en la Caja Fuerte y que estos queden debidamente registrados.

Verificar, ante la Oficina de Medidas Alternas de Adaptación Social, que se cumpla con las diferentes conciliaciones o suspensiones que realiza el Tribunal.

Coordinar la localización de expedientes y documentos extraviados y ordenar la reposición en caso de que no aparezcan.

Revisar el correcto agregado de los escritos presentados y pasarlos a resolver.

Custodiar las boletas de seguridad, tales como órdenes de libertad, de remisión, de tener a la orden, evidencias, órdenes de giro así como los libros y consecutivos respectivos.

Firmar remisión de detenidos, señalamientos y otras audiencias; verificar y firmar cada mes los recordatorios de capturas.

Revisar los expedientes que debe conocer el Tribunal antes de pasarlos a estudio (interlocutorios, civiles, laborales, penales o señalamientos para debate).

Remitir las comisiones y testimonios de piezas.

En ausencia de juez designado, brindar colaboración días y horas no hábiles cuando se captura alguien considerado como “rebelde”.

Revisar los casilleros donde se encuentran las “suspensiones del proceso a prueba”, las “conciliaciones condicionadas”, las “pruebas para mejor resolver”, “rebeldías” y “prueba suplementaria”.

Revisar los casilleros de términos.

Verificar que se cumpla con las citas sociológicas y psiquiátricas en los diferentes expedientes.

Señalar, ordenar y notificar las vistas en materia penal juvenil.

Coordinar actividades a su cargo con otros funcionarios de la dependencia y de otras oficinas internas o externas de la institución cuando corresponda.

Redactar y rendir informes diversos.

Ejecutar las labores administrativas que se deriven de su función tales como autorizar permisos, proposiciones de nombramiento, trámite de incapacidades, evaluación del personal subalterno, control de asistencia, remisión de correspondencia, etc. En los despachos donde existiere Administrador de Despacho, deberá coordinar con este la efectiva ejecución de labores.

Llevar la contabilidad de los depósitos judiciales, con todas las obligaciones inherentes al cargo en los despachos donde no exista contador.

Velar por el eficiente desarrollo de los asuntos a cargo de la oficina, y que estos se tramiten dentro de las fechas y plazos establecidos; velar porque se cumplan las normas disciplinarias establecidas.

Mantener en custodia documentos, pruebas, formularios y otros considerados delicados.

Mantener registros actualizados, manuales o automatizados, sobre los diferentes asuntos en trámite y que facilite la localización de los legajos judiciales.

Revisar periódicamente las existencias de equipo, materiales y suministros del despacho.

Velar por el mantenimiento y buen uso del equipo y mobiliario de la oficina.

Ejecutar otras labores propias del cargo.

## **RESPONSABILIDADES Y OTRAS CONDICIONES**

Trabaja con independencia, siguiendo los lineamientos del debido proceso, las leyes y pronunciamientos vinculantes que regulan la materia. No tendrá competencia para recibir prueba o participar en conciliaciones. Debe observar discreción con respecto a los asuntos que se le encomiendan, así como por el adecuado funcionamiento del despacho.

## **CARACTERÍSTICAS PERSONALES**

Capacidad analítica para atender y resolver situaciones de trabajo.

Iniciativa.

Habilidad para trabajar en equipo y para comunicarse.

Habilidad para redactar informes y documentos similares.

Habilidad en las relaciones interpersonales y en el trato cortés para con el público y compañeros.

### **ANEXO N° 2: Perfil del cargo**

#### **JUEZ COORDINADOR <sup>(1)</sup>**

##### **“Relacionadas con lo jurisdiccional:**

1. Resolver y diligenciar en forma expedita los asuntos y gestiones de su competencia, con fundamento en la legislación, doctrina, jurisprudencia y demás elementos aplicables.
2. Convocar y presidir el Consejo de Jueces del despacho, donde se analicen temas relacionados con la definición de políticas de trabajo, parámetros y otros, en relación con su labor jurisdiccional. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate, su voto valdrá doble. Se estima que como mínimo, el Consejo de Jueces deberá reunirse una vez cada tres meses.
3. Proponer ante la Corte Suprema, las modificaciones relacionadas con la normativa vigente, cuando se estime conveniente para el mejor servicio público.
4. Evacuar consultas de los usuarios según lo permita la ley.
5. Otras funciones compatibles que le sean asignadas por las instancias superiores (Corte Plena, Consejo Superior).

##### **Relacionadas con lo administrativo:**

6. Impulsar procesos de optimización de recursos limitados, a fin de maximizarlos, en procura de un eficiente desempeño de los diferentes procesos del despacho a su cargo.
7. Mantener relaciones de coordinación y seguimiento con los Consejos de Administración, el Administrador del Circuito o del Despacho, dependencias y otras instituciones, sobre los asuntos a cargo del Tribunal.
8. Tomar decisiones relacionadas con la organización interna, en lo que a jueces decisores y Juez Tramitador se refiere <sup>(2)</sup>.

---

<sup>1</sup> Se toman como referencia las funciones especificadas por el Departamento de Planificación para el escenario No. 4 (dos o más jueces, juez tramitador, administrador y asistente judicial), debido a que incluye la información de los otros escenarios. Fuente: Informe 1058-PLA-2002.

<sup>2</sup> Contempla lo referente a roles para presidir los debates, inhibitorias, recusaciones, excusas, los roles de disponibilidad, y otros

9. Distribuir la carga de trabajo, aplicando los criterios que los jueces decisores hayan aplicado con anterioridad, y buscando siempre la mayor equidad.
10. Velar por el cumplimiento de las labores y el rendimiento tanto de los jueces decisores como del Juez Tramitador.
11. Velar por la asistencia y puntualidad de los jueces decisores y del Juez Tramitador. Deberá informar a las instancias superiores cualquier anomalía o incumplimiento en que incurran estos funcionarios, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
12. Ejercer el régimen disciplinario sobre los jueces decisores y el Juez Tramitador, siguiendo para ello los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
13. Gestionar ante las instancias administrativas correspondientes, por su medio o con la colaboración del Juez Tramitador y del Asistente Judicial, todo lo referente a nombramientos, incapacidades, solicitudes de vacaciones, permisos con o sin goce de salario, y otros, de los jueces decisores, Juez Tramitador y personal de apoyo, a fin de no afectar el normal funcionamiento del despacho a su cargo.
14. Analizar el funcionamiento del despacho judicial en forma integral, con el fin de proponer aquellas acciones tendientes a su continuo mejoramiento.
15. Participar, en asocio con el Juez Tramitador, en las entrevistas y nombramientos del personal de apoyo de nuevo ingreso, cuando se trate de recomendar nombramientos en forma interina <sup>(3)</sup>.
16. Velar por la adecuada utilización de los recursos materiales y de equipo, asignados al despacho.
17. Administrar el despacho en coordinación con el Juez Tramitador para lograr el mayor grado de eficiencia en los procesos del despacho y el servicio público. Involucra administrar el personal de apoyo, distribuir cargas de trabajo, realizar la distribución de funciones, reorganizar las labores del personal dentro del despacho y otros aspectos de organización.
18. Rendir informes diversos solicitados por las instancias judiciales para lo cual podrá requerir la colaboración del Juez Tramitador y/o del Asistente Judicial.
19. Elaborar el plan anual operativo y el presupuesto de la oficina a cargo, en asocio con el Asistente Judicial.
20. Elaborar, en coordinación con el Juez Tramitador, el plan anual de vacaciones del despacho.
21. Otras funciones compatibles que le sean asignadas por las instancias superiores (Corte Plena, Consejo Superior).”

En todos aquellos despachos donde no exista la figura del Juez Tramitador. Al respecto, véase la Circular N° 125-2001 del 9 de noviembre del 2001, publicada en el Boletín Judicial N° 125 del 22 de ese mismo mes.

---

<sup>3</sup> En todos aquellos despachos donde no exista la figura del Juez Tramitador. Al respecto, véase la Circular N° 125-2001 del 9 de noviembre del 2001, publicada en el Boletín Judicial N° 125 del 22 de ese mismo mes.

El Magistrado Arroyo indica: “Para llamar la atención de los estimables compañeros y compañeras Magistradas. Contarles que en reuniones que ha tenido la Sala con los coordinadores de la materia penal, este tema es crítico, bueno y aquí está doña Margoth, que sabrá de las obligaciones, de las responsabilidades y de las demandas que tiene un Tribunal y la coordinación de un Tribunal y el efecto pernicioso que ha tenido, que eso no se reconozca salarialmente como una ventaja en el salario de que quien asume esas responsabilidades. Quiero manifestar esto, porque en materia penal, está ocurriendo que el efecto perverso de que nadie quiere asumir la coordinación de los tribunales, y hay por ahí unos soldados abnegados dispuestos al sacrificio, pero que entran en condiciones de mucha obligación, sin que esto no signifique alguna recompensa. De manera que a mí me parece, sin explicarme por qué hay años que han transcurrido con esas previsiones, y nos las hemos podido hacer realidad, que por favor a partir de enero, esto se tenga como una decisión institucional, aparte de que hay que entrarle al otro gran tema, que es la definición de las competencias, las facultades, poderes, como quiera llamarse, de estos coordinadores, que también está haciendo aguas la capacidad que ellos tienen de dirigir, de orientar, de poner orden en casa, porque no tienen claramente las potestades definidas; y muchas veces se les falta el respeto debido, por compañeros que simplemente les dicen: “ustedes no tienen porque dar órdenes o directrices”. En fin, hay una

situación crítica, yo diría caótica en algunos casos, que debemos tratar de arreglar por estas dos vías, una el reconocimiento salarial y otra, la normativización, que yo esperarí­a que fuera a nivel legal, pero si no por lo menos a nivel reglamentario, de cuáles son las potestades de estos jueces conciliadores.”

El Presidente, Magistrado Mora, le expresa al Magistrado Arroyo: “En una de las últimas sesiones en que discutimos este tema, se nos pidió al Magistrado Aguirre y a mí que revisáramos la propuesta que habíamos traído inicialmente sobre las competencias del juez coordinador y del juez tramitador, y ahora en el informe que nos están dando ahí vienen pero yo diría que tal vez para discutir ese tema deberíamos de tomarnos un poco más de tiempo, a efecto de poder ver exactamente el informe en cuanto a ese extremo se refiere -a lo de las competencias-, tal vez lo que podríamos hacer es separar ahora los dos temas y dejar ese poniéndolo en la próxima sesión si es que decidiéramos que les vamos a pagar un plus, pero yo creo que de todas formas con plus o sin plus hay pronunciarse sobre las competencias de los coordinadores; la realidad es que los tenemos, pero entonces discutiríamos ahora solamente lo del plus para no complicar mucho la discusión.”

### **SALE LA MAGISTRADA VILLANUEVA**

El Magistrado Solano menciona: “Solamente para expresar que a mí me sorprende que todavía esto no lo hubiéramos acordado, si esto es algo

casi de elemental justicia, reconocerle el trabajo de coordinación a quienes ejercen ese tipo de funciones y además con mucho sacrificio, incluso hemos tenido casos en el pasado en donde nadie quiere asumir esa función y la Corte ha tenido prácticamente que actuar de árbitro ahí para entusiasmar a alguien y que muy rápidamente decline las funciones etc. Ojala ahora mismo lo aprobemos y ojala se definan las competencias lo más rápidamente posible.”

### **SALEN LA MAGISTRADA CALZADA Y EL MAGISTRADO VARGAS.**

La Magistrada Escoto dice: “Quería ser breve porque ya se me adelantaron en la idea, ya que recuerdo que esto se discutió muchísimo por varios casos que hemos visto aquí como el del Tribunal de Heredia, en que nadie quería aceptar porque no había retribución y por el problema que conlleva la coordinación, no solo de mayores funciones, sino imponer orden y luego la situación personal que para un coordinador o coordinadora genera el tener que liderar a compañeros que en muchos casos, porque en realidad están en una situación de igualdad, les genera animadversión y eso es sumamente doloroso que se de y que de la forma en que se reconozca se fijen sus competencias, puede darse a valer la trascendencia del puesto de coordinador o coordinadora.- Si me parece importante -ya lo dijo el Magistrado Solano- que esto se defina y que de una vez fijemos una fecha para ver sobre las competencias y los alcances de la misma conforme se

había pedido en ese informe, pero independientemente que no sea hoy que sea pronto para no dejar esto en el limbo.”

El Presidente, Magistrado Mora, indica: “Magistrada Escoto, como lo señalaba el Magistrado Arroyo lo pondré en la próxima sesión. Ya en el informe vienen ahí señaladas cuáles son las competencias que nosotros recomendamos se tengan, o sea, agregar o quitar a las que ahí están.”

Agrega el Magistrado Vega: “Creo que una de las razones por las cuales el tema ha permanecido pendiente sin una definición por parte de la Corte es porque siempre que se ha traído a análisis o discusión, ha estado vinculado al tema central de todo esto que es el tema de la organización de los despachos judiciales, es decir, el tema de los megadespachos, como el tema de los megadespachos no es un tema que esté totalmente resuelto por la Corte, entonces atribuyo un poco a esa situación, a esa discusión pendiente el hecho de que esto se haya ido quedando en el tintero sin resolverse. Yo estoy totalmente de acuerdo con el hecho de que tomemos hoy una decisión en el sentido de acordar ese plus que es absolutamente justo, que es absolutamente necesario; y que reservemos para un futuro no solo el tema de las competencias que habrá que definir para los coordinadores de los órganos jurisdiccionales colegiados, sino también incluso yo me atrevería hasta pensar en la necesidad de replantear la nomenclatura del puesto. No se qué razones impulsaron a la Corte en su momento a eliminar la nomenclatura de Presidente de Tribunal y sustituirla

por la de Coordinador, me parece que alguna razón tuvo que haber existido en aquel momento para tomar esa decisión, sin alcanzar yo a comprender por qué esa decisión fue una decisión parcial y no se cambió también la nomenclatura a las Salas de la Corte, por ejemplo, para decir Coordinador de Sala, o a la Corte Plena para decir Coordinador de Corte Plena, y se mantuvieron los conceptos o los términos de Presidentes. Cero que ese es un tema que quedará para el análisis en su debida oportunidad, pero que me parece que también valdría la pena retomar junto con el tema de las competencias si queremos darle a esta figura de los coordinadores o presidentes de Tribunales Colegiados competencias incluso hasta de orden disciplinario para efecto de que puedan tener facultades de supervisión, de fiscalización, de control sobre sus pares y sobre el personal de apoyo que labora en los despachos judiciales a cargo.

Dejo expresada mi posición en el sentido de apoyar la propuesta que nos hace el señor Presidente, en el sentido de acordar hoy sobre la creación de este plus más allá, que por las razones presupuestarias que nos obligan a ello por el convencimiento de la necesidad de tener que dar este paso hacia adelante.”

El Presidente, Magistrado Mora indica: “Magistrado Vega, el tema del cambio de modificación de la nomenclatura obedece a una propuesta que hicimos los Magistrado don Rodolfo Piza, don Juan Luis Arias, don Daniel González y yo en la modificación de la Ley Orgánica del Poder

Judicial en el año 1993, en aquella oportunidad se discutió el tema y se decidió mantener la nomenclatura en relación con la Presidencia de la Corte y las Presidencias de la Sala.

Adiciona el Magistrado Vega: “Yo coincido señor Presidente, yo sé que eso es una decisión que ya tiene lo que tiene esta Ley Orgánica. Digo yo porque en su momento, y me estaba refiriendo casualmente a ese momento de inicios de los noventas, tuvo que haber razones que impulsaran a la Corte a decidir eso, y a mí me parece que ahora que vamos a entrar al proceso de discusión de la nueva Ley Orgánica y que también está planteado hasta el nombre de la Corte sustituyéndose por el de Tribunal Supremo, pues valdría la pena replantearnos el tema de la nomenclatura de los coordinadores o presidentes de los Tribunales Colegiados.”

### **SALE EL MAGISTRADO ARMIJO**

El Magistrado Cruz expresa: “Me parece que probablemente en el modelo de megadespacho, con la intervención de un administrador y de un juez que fuera como el auxiliar del coordinador y que también ha dado lugar a que pasara de denominarse secretario a juez tramitador, la intención me parece que era que ese coordinador tuviera una labor bastante desahogada y que por esa razón no se justificaba el pago. Yo creo que el modelo sigue teniendo vigencia, sin embargo me parecería un poco efectivo o poco práctico, el mantener ahora a esta altura de la discusión la

idea de que no se destine un dinero para el pago, posteriormente eso se puede valorar y se puede ajustar, pero la decisión importante ahora es que en virtud de las circunstancias y de los problemas que se han encontrado se pueda destinar ese dinero para esos efectos, creo que sería necesario y eso no obsta para que el modelo se puede discutir en sesiones posteriores.

Con lo que ha dicho el señor Presidente este es uno de esos casos en que aquella famosa frase del expresidente Acosta no es aplicable, cuando decía que “donde hay honor no hay paga y donde hay paga no hay honor”; bueno este no es el caso, ni honor sino eficacia y el estímulo para hacerlo y en un contexto social tan deteriorado pues dejemos eso para cosas de mayor trascendencia, pero me parece que lo más práctico es destinar eso al pago y luego incluso se pueden hacer los ajustes que sean convenientes. Nada más como una observación mi experiencia en el Tribunal de Casación, fue por ejemplo que encontré una gran resistencia de un sector de los auxiliares hacía la figura del administrador; una resistencia cultural probablemente de tipo organizacional internamente y creo que más bien yo soy un convencido de que el administrador es necesario especialmente en un megadespacho, pero habrá que buscar otra estrategia, pero nada más lo señalo como uno de los problemas que de camino se encuentran y que cuando se pensó en el megadespacho, uno no se puede plantear cosas que ocurren que van a ser o van a generar problemas. Y otro ejemplo de las cosas que uno no puede prever, es como el proceso penal con la reforma

del 98, resulta que ahora es un proceso en dos etapas, una etapa para debate e investigación preliminar y otra etapa para revisión de la sentencia, eso no estaba dentro de las previsiones pero por razones que no es del caso ahora comentar por lo que escucho el proceso penal de Costa Rica ahora tiene dos grandes polos, antes se hablaba de la centralidad del debate ahora es la centralidad del debate en la primera etapa y la centralidad de la revisión en la segunda, porque como va la cosa la Sala Tercera probablemente ya va camino a ser una instancia más o menos como de Alcaldía Constitucional como estamos nosotros a veces en la Sala Constitucional.”

Indica la Magistrada Varela: “Me parece que definitivamente es urgente resolver el tema del estímulo económico para quienes tienen mayor trabajo, ya se llame coordinador o presidente. Creo que el impacto del concepto del nombre puede tener su relevancia pero más que eso es el esfuerzo que hay que retribuir independientemente del nombre que se de a la figura de quien esté a la cabeza de un despacho. Lástima que no se pueda resolver de inmediato por las razones que ya don Luis Paulino ha señalado, pero definitivamente los insto a todos y a todas a que le demos el apoyo para que a partir de enero al menos pueda darse esta retribución económica y que también cuanto antes nos avoquemos a redefinir el tema del nombre que se le tiene que dar, si es que esto va a tener alguna relevancia para la eficacia, para el buen funcionamiento de un tribunal; personalmente no creo que sea tan relevante el nombre, pero si las mayorías consideran que

esto tiene su impacto que tiene su eficacia en el mejoramiento en un despacho, en buena hora habrá que retomarlo y también habrá que tomar en cuenta cuando esto ocurra que no es lo mismo cuando estamos hablando de un tribunal colegiado a cuando estamos hablando de un despacho que tiene más de un juez, que en todo el país la mayoría de las oficinas del país lo tenemos.”

El Presidente, Magistrado Mora, señala: “Don José Luis Bermúdez se encuentra aquí presente y tal vez sería conveniente, me parece a mí, aunque ya en su oportunidad el Magistrado **Aguirre**, el Jefe de Personal y yo habíamos informado sobre esto, si alguno tuviera alguna duda que plantear en relación con los cálculos que se hicieron, que entiendo tendríamos que buscar cerca de ochenta y cuatro millones y la remuneración que constituye el plus estarían en el cuadro número tres, el que están los niveles de aumento salarial que correspondería a cada uno de los jueces según sea su categoría y según sea su nivel.”

**Se acordó: 1.-** Aprobar la propuesta del señor Presidente, y por ende acoger **el contenido del informe transcrito en cuanto la** remuneración para los Jueces y Juezas que ejercen la labor de Coordinación en los diferentes Tribunales y Juzgados del país, a partir del **primero de enero del 2007**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Clase	Salario Base *	Monto de sobresueldo en colones		
		Nivel I 10 %	Nivel II 7.5 %	Nivel III 5 %
Juez 1	549.400	54.940	41.205	27.470

Juez 2	562.200	56.220	42.165	28.110
Juez 3	577.400	57.740	43.305	28.870
Juez 4	631.400	63.140	47.355	31.570
Juez 5	705.400	70.540	52.905	35.270

2.- Analizar en una próxima sesión los demás extremos del informe elaborado por el Departamento de Personal.

La Magistrada Rojas Pérez se abstuvo de votar.